



Resolución Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Manizales - Caldas

RESOLUCION No. DESAJMZR16-966
martes, 17 de mayo de 2016

“Por medio de la cual se modifica la escala de viáticos contenida en la Resolución DESAJMZR16-187”

El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, en uso de sus atribuciones legales conferidas en el art 103 de la Ley 270/96 y atendiendo a lo establecido en la Circular DEAJC16-33 del 13 de Abril de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que mediante Decreto 231 del 12 de febrero de 2016 el Gobierno Nacional fijó la escala de viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 1° de la Ley 4° de 1992.
- b. Que según el Artículo 4° del Decreto citado, en la Rama Judicial el valor de los viáticos dentro del territorio nacional será establecido de acuerdo con la distancia, medios de transporte y condiciones de la vía, posibilidades hoteleras, costos del sitio de cumplimiento de la comisión y demás factores relacionados con la labor a cumplir por los funcionarios y empleados.
- c. Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, atendiendo a la política del Gobierno Nacional sobre austeridad en el gasto y buscando alternativas de reducción de los gastos de funcionamiento en la Rama Judicial expidió el Acuerdo PSAA16-10482 de Marzo 09 de 2016.
- d. Que la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, en el numeral 3 de la Circular DEAJC16-33 del 13 de Abril de 2016, solicita que las Direcciones Seccionales de Administración Judicial ajusten las resoluciones que establecen las escalas de viáticos en cada distrito judicial.
- e. Que es deber de la Dirección Seccional de Administración Judicial revisar y modificar la escala de viáticos contenida en la Resolución DESAJMZR16-187 del 15 de Febrero de 2016, teniendo en cuenta los anteriores criterios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la escala de viáticos para los servidores de la Rama Judicial del Poder Público del Distrito Judicial de Manizales – Caldas, contenida en la Resolución DESAJMZR16-187 del 15 de Febrero de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: El reconocimiento, la liquidación y el pago de viáticos por comisiones que deban cumplir los servidores de la Rama Judicial del Poder Público desde Manizales y entre municipios, los cuales se liquidaran de conformidad con los siguientes criterios:

- En razón a la cercanía y facilidad de desplazamiento a los municipios con distancia igual o inferior a 80 Km, las comisiones para dichos lugares no

generarán reconocimiento a viáticos, únicamente gastos de viaje señalados en la tabla y los cuales se harán con la siguiente base de liquidación:

MUNICIPIOS IGUAL O INFERIOR A 80 KM ENTRE RECORRIDOS	VALOR GASTOS DE VIAJE
<p>DESDE MANIZALES A ARANZAZU, CHINCHINÁ, NEIRA, PALESTINA, VILLAMARIA, RISARALDA, SALAMINA, VITERBO, SAN JOSÉ, SUPÍA, FILADELFIA, BELALCAZAR, ANSERMA</p> <p>Y RECORRIDOS ENTRE:</p> <p>ANSERMA – RIOSUCIO PENNSILVANIA – MANZANARES PENNSILVANIA-MARQUETALIA LA DORADA – PUERTO BOYACA AGUADAS – SALAMINA MARMATO-SUPIA MANZANARES – MARQUETALIA LA DORADA – NORCASIA LA DORADA – VICTORIA PUERTO BOYACA - NORCASIA PUERTO BOYACA - VICTORIA</p>	<p>➤ Si el comisionado viaja en vehículo de su propiedad por cada 30 Kilómetros de recorrido se reconocerá un valor de \$10.000 pesos, más peajes si los hubiere.</p> <p>➤ Si el comisionado viaja en transporte público se reconocerá el valor del pasaje.</p> <p>NOTA: los conceptos anteriormente descritos deberán ser debidamente soportados (facturas, recibos, etc), sin tales soportes NO habrá lugar a reconocimiento. Para efectos de reconocer los \$10.000 pesos por cada 30 km, estos se liquidaran con las distancias reales entre municipios por parte de la oficina de servicios administrativos de la DESAJ.</p>

- En el evento en que el comisionado a los municipios antes señalados deba pernoctar, se reconocerá el 25% del valor fijado por el Gobierno Nacional, siempre y cuando se establezca la **NECESIDAD DE PERNOCTAR** en el acto administrativo que autorice la comisión de la siguiente manera:

BASE LIQUIDACIÓN				25%
De	\$ -	A	\$ 971.455	\$ 22.027
De	\$ 971.456	A	\$ 1.526.549	\$ 30.104
De	\$ 1.526.550	A	\$ 2.038.486	\$ 36.526
De	\$ 2.038.487	A	\$ 2.585.544	\$ 42.502
De	\$ 2.585.545	A	\$ 3.122.581	\$ 48.806
De	\$ 3.122.582	A	\$ 4.709.326	\$ 55.087
De	\$ 4.709.327	A	\$ 6.582.017	\$ 66.912
De	\$ 6.582.018	A	\$ 7.815.231	\$ 90.264
De	\$ 7.815.232	A	En adelante	\$ 117.342

ARTICULO TERCERO: La liquidación, reconocimiento y pago de viáticos por comisiones que deban cumplir los servidores de la rama judicial del poder público del distrito judicial desde Manizales y entre municipios que estén entre 81 km y 100 km dentro del departamento o Distrito Judicial, se reconocerá por día pernoctado el 25% del valor autorizado por el Gobierno Nacional, sino pernocta el 12,5 % y gastos de viaje (peajes, gasolina o transporte) atendiendo a los criterios señalados en el Artículo Primero del presente acto administrativo. Los anteriores valores se liquidaran de la siguiente manera:

BASE LIQUIDACIÓN				Pernoctando	Sin pernoctar	
MUNICIPIOS ENTRE 81 KM Y 100 KM ENTRE RECORRIDOS				25%	12,50%	
<p>DESDE MANIZALES A RIOSUCIO, MARMATO, LA MERCED</p> <p>Y RECORRIDOS ENTRE MANZANARES - LA DORADA</p>	De	\$ -	a	\$ 971.455	\$ 22.027	\$ 11.013
	De	\$ 971.456	a	\$ 1.526.549	\$ 30.104	\$ 15.052
	De	\$ 1.526.550	a	\$ 2.038.486	\$ 36.526	\$ 18.263
	De	\$ 2.038.487	a	\$ 2.585.544	\$ 42.502	\$ 21.251
	De	\$ 2.585.545	a	\$ 3.122.581	\$ 48.806	\$ 24.403
	De	\$ 3.122.582	a	\$ 4.709.326	\$ 55.087	\$ 27.544
	De	\$ 4.709.327	a	\$ 6.582.017	\$ 66.912	\$ 33.456
	De	\$ 6.582.018	a	\$ 7.815.231	\$ 90.264	\$ 45.132
	De	\$ 7.815.232	a	En adelante	\$ 117.342	\$ 58.671

ARTÍCULO CUARTO La liquidación, reconocimiento y pago de viáticos por comisiones que deban cumplir los servidores de la rama judicial del poder público del distrito judicial desde Manizales y entre municipios que estén **entre 101 km y en adelante** dentro del departamento o Distrito Judicial, se reconocerá por día pernoctado el 50% del valor autorizado por el Gobierno Nacional, sino pernocta el 25 % y gastos de viaje (peajes, gasolina o transporte) atendiendo a los criterios señalados en el Artículo Primero del presente acto administrativo, los anteriores valores se liquidaran de la siguiente manera:

BASE LIQUIDACIÓN					Pernoctando	Sin pernoctar	
MUNICIPIOS A MÁS DE 101 KM ENTRE RECORRIDOS					50,00%	25,00%	
MANZANARES, MARQUETLIA, MARULANDA, NORCASIA, PÁCORÁ, PUERTO SALGAR, PUERTO BOYACA, PENSILVANIA, VICTORIA, SAMANA, DORADA AGUADAS Y RECORRIDOS ENTRE PENSILVANIA - LA DORADA	De	\$	-	a	\$ 971.455	\$ 44.054	\$ 22.027
	De	\$	971.456	a	\$ 1.526.549	\$ 60.208	\$ 30.104
	De	\$	1.526.550	a	\$ 2.038.486	\$ 73.053	\$ 36.526
	De	\$	2.038.487	a	\$ 2.585.544	\$ 85.005	\$ 42.502
	De	\$	2.585.545	a	\$ 3.122.581	\$ 97.612	\$ 48.806
	De	\$	3.122.582	a	\$ 4.709.326	\$ 110.175	\$ 55.087
	De	\$	4.709.327	a	\$ 6.582.017	\$ 133.824	\$ 66.912
	De	\$	6.582.018	a	\$ 7.815.231	\$ 180.528	\$ 90.264
	De	\$	7.815.232	a	En adelante	\$ 234.685	\$ 117.342

ARTÍCULO QUINTO: La liquidación, reconocimiento y pago de viáticos por comisiones que deban cumplir los servidores de la rama judicial del poder público del distrito judicial, cuando la comisión tenga lugar fuera del departamento o Distrito Judicial, se reconocerá por día pernoctado el 90% del valor autorizado por el Gobierno Nacional, sino pernocta el 45% y gastos de viaje (peajes, gasolina o transporte) atendiendo a los criterios señalados en el Artículo Primero del presente acto administrativo. Los anteriores valores se liquidaran de la siguiente manera:

BASE LIQUIDACIÓN					Pernoctando	Sin pernoctar	
MUNICIPIOS ENTRE 81 KM Y 100 KM ENTRE RECORRIDOS					90%	45,00%	
OTRAS CIUDADES Y/O DISTRITOS JUDICIALES	De	\$	-	a	\$ 971.455	\$ 79.296	\$ 39.648
	De	\$	971.456	a	\$ 1.526.549	\$ 108.374	\$ 54.187
	De	\$	1.526.550	a	\$ 2.038.486	\$ 131.495	\$ 65.747
	De	\$	2.038.487	a	\$ 2.585.544	\$ 153.008	\$ 76.504
	De	\$	2.585.545	a	\$ 3.122.581	\$ 175.702	\$ 87.851
	De	\$	3.122.582	a	\$ 4.709.326	\$ 198.314	\$ 99.157
	De	\$	4.709.327	a	\$ 6.582.017	\$ 240.882	\$ 120.441
	De	\$	6.582.018	a	\$ 7.815.231	\$ 324.950	\$ 162.475
	De	\$	7.815.232	a	En adelante	\$ 422.432	\$ 211.216

ARTÍCULO SEXTO: Las comisiones autorizadas en el distrito judicial, deberán tener el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal previo y el acto administrativo que ordena la comisión y reconocimiento de viáticos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Circular DEAJC16-33 de Abril 13 de 2016, expedida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, es parte integrante del presente acto administrativo.

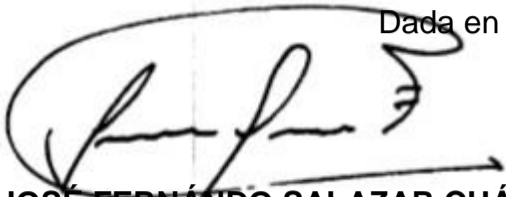
ARTÍCULO OCTAVO: La presente escala de viáticos y gastos de viaje, se aplicará a las comisiones cuyo reconocimiento se surta a partir del 18 de Mayo de 2016

inclusive, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial la Resolución DESAJMZR16-187 de Febrero 15 de 2016.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales – Caldas,



JOSE FERNÁNDO SALAZAR CHÁVES

Director Ejecutivo Seccional

jsalazarc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JJUT / JDRG